

Política Libre Competencia
Grupo Lagos y empresas relacionadas

I. Introducción

La defensa de la libre competencia, entendida como el proceso en el que los operadores económicos buscan ofrecer sus bienes y servicios en las mejores condiciones para sus clientes, es intrínseca a los principios éticos de Grupo Lagos S.A. (“**Grupo Lagos**”) y es completamente inseparable de su cultura comercial.

En Grupo Lagos, nuestra cultura nos compromete con la búsqueda de los más altos estándares en nuestra manera de hacer las cosas. Nos moviliza el compromiso adquirido con nuestros colaboradores, clientes y proveedores, honrando nuestros valores a través del actuar siempre de la mejor forma. Creemos que la libre competencia es el motor de la innovación y el crecimiento económico. Por eso, nos comprometemos a cumplir con todas las leyes y regulaciones de libre competencia aplicables en Chile. Respetamos el derecho de nuestros clientes, proveedores, competidores y socios a tomar decisiones comerciales independientes y justas, y no buscamos obtener ventajas indebidas o restringir la competencia mediante prácticas desleales o engañosas.

Así mismo, creemos firmemente que promover la libre competencia no es nuevo, y ha formado siempre parte de nuestra conducta. No obstante, la creciente complejidad del marco normativo, la mayor sensibilización del mercado y de las autoridades con estas cuestiones y el incremento de situaciones de riesgo potencial aconsejan la formulación de una política de defensa de la libre competencia moderna y comprensiva que permita afrontar con seguridad los retos a los que la empresa afronta todos los días.

II. Objetivos

Esta Política tiene tres objetivos:

1. Fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los diferentes procesos de toma de decisiones.
2. Proporcionar a todos los colaboradores y directivos de Grupo Lagos directrices generales y herramientas relativas al cumplimiento de las normas de defensa de la libre competencia, y;
3. Establecer un marco general de control para mitigar el riesgo de comisión de infracciones de defensa de la competencia.

III. Ámbito de aplicación

Esta política resulta de aplicación para todos los directivos y colaboradores que desarrollan sus actividades laborales y profesionales para Grupo Lagos.

IV. Principios generales

La libre competencia se apoya en la premisa de que todos los operadores económicos deben establecer sus políticas y estrategias comerciales de forma autónoma. En consecuencia, se consideran contrarias a los principios de actuación de Grupo Lagos cualesquiera actuaciones que puedan afectar al desarrollo de la libre competencia.

Todos los directivos, colaboradores y proveedores de Grupo Lagos deben cumplir íntegramente las normas de defensa de la libre competencia. Infringir la normativa de libre competencia nunca es una solución aceptable, beneficiosa, ni siquiera neutra, y constituye una infracción gravísima a los valores y principios de Grupo Lagos.

Está prohibido buscar o alcanzar acuerdos orales o escritos con competidores, actuales o potenciales, que sean contrarios a la regulación de la libre competencia. Asimismo, no se debe participar en acuerdos, discusiones o actividades que pudieran tener elementos o características contrarios a la libre competencia

En este sentido, y a título ejemplificativo, se consideran contrarias a esta política y, por lo tanto, son incompatibles con una práctica comercial adecuada en Grupo Lagos, las siguientes conductas:

- La colusión o cualquier entendimiento, plan, arreglo, o acuerdo (escrito o no) o práctica concertada que involucre a Grupo Lagos y sus competidores entre sí, directamente o a través de terceros, respecto de cualquiera de las siguientes materias: precios y otras condiciones de venta y compra; reparto de clientes; división de mercados; limitar la producción y la innovación; limitar a los proveedores o desarrollar boicots; acordar la participación y/o el resultado de licitaciones; y el intercambio de información comercialmente sensible (información relativa a variables competitivas).
- Abusos de posición dominante: entre los que destacan los precios predatorios (ventas bajo costo no basada en circunstancias temporales justificadas), discriminación arbitraria y estrangulamiento de márgenes.
- Actos de competencia desleal: Actos contrarios a la buena fe o los usos comerciales normalmente aceptados en el ejercicio de una actividad económica.

V. Marco general de control

Sin perjuicio de los principios generales enunciados en el apartado anterior, el fomento de una cultura de ética empresarial requiere necesariamente el establecimiento de un marco de control con un plan de acciones específicas en materia de defensa de la libre competencia, cuya ejecución y actualización suponen la materialización del firme compromiso que la misma tiene con el cumplimiento de las normas en esta materia.

Por lo anterior, Grupo Lagos entregará las herramientas adecuadas para que sus colaboradores y ejecutivos puedan realizar sus actividades evitando situaciones de exposición a riesgos anticompetitivos, y desplegando todos los esfuerzos necesarios para detectar posibles situaciones de riesgo.

Los principales vectores que habrán de guiar estas herramientas y líneas de actuación son:

1. Capacitación: Grupo Lagos trabajará para consolidar una cultura de cumplimiento de las normas de defensa de la libre competencia. En este sentido, se considera que el elemento esencial de esta cultura es la adecuada formación de los empleados. El conocimiento y la sensibilidad de los empleados y directivos en materia de defensa de la libre competencia es clave para limitar la exposición de la empresa a riesgos anticompetitivos.

2. Contratación: en el marco de la relación de Grupo Lagos con sus colaboradores quedará integrada la obligación de respetar las normas de defensa de libre competencia y las consecuencias de una infracción en este sentido.

3. Consulta: Se fomentará activamente la utilización de los mecanismos de consulta actualmente existentes para cualquier cuestión ética o jurídica relacionada con la aplicación de las normas de defensa de la libre competencia.

4. Monitoreo y revisión periódica de la política para garantizar su efectividad y cumplimiento: Se realizarán controles periódicos de la actividad comercial de las diferentes actividades de la empresa, que incluirán tanto la revisión de documentación comercial (lo que debe incluir la revisión de correspondencia electrónica) como entrevistas con colaboradores y directivos, para detectar potenciales infracciones o puntos débiles en la conducta de la empresa.

5. Canal de Denuncia: Se deberán utilizar los canales de denuncia de Grupo Lagos para el reporte de potenciales infracciones de esta Política, garantizando, en su caso, el anonimato de los denunciantes en los términos que se establezcan en la normativa aplicable.

Ante la detección de indicios de infracción, Grupo Lagos iniciará la correspondiente investigación conforme a lo que indica su Modelo de Prevención del Delito y a su conclusión adoptará las medidas que en cada caso se requieran en función del resultado de la investigación, tendentes a corregir la situación y minimizar sus potenciales impactos.

VI. Consecuencias de la infracción de la política de libre competencia

La infracción de los principios y obligaciones enumerados en esta política por parte de cualquier colaborador o directivo de Grupo Lagos, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo que mantenga con ella, se considerará una infracción gravísima y llevará aparejada la adopción por parte de la empresa de las medidas correctoras apropiadas en cada situación, que en sus casos más graves puede conllevar la terminación de la relación laboral con Grupo Lagos.

VII. Aprobaciones y modificaciones

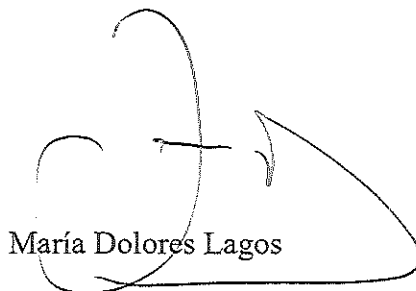
El presente documento fue aprobado por el Directorio de Grupo Lagos en sesión celebrada el 14 de mayo de 2025. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio en que se hayan aprobado dichas modificaciones.

VIII. Vigencia

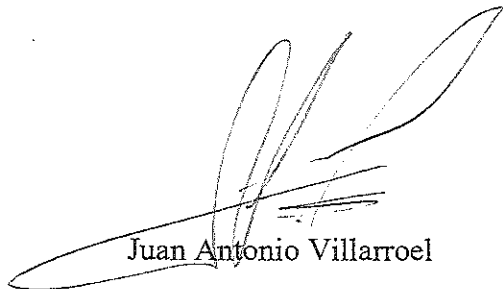
La presente política rige a contar de la fecha de aprobación indicada y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de Grupo Lagos no adopte otra resolución al respecto.



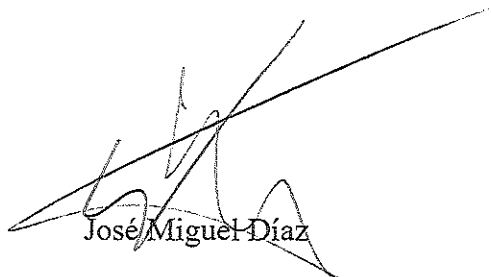
María Cristina Lagos



María Dolores Lagos



Juan Antonio Villarroel



José Miguel Díaz



Andrés Ibáñez